



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Vice Ministerial

Lima, 25 FEB. 2025

Nro.006-2025-MINEM/VMM

VISTOS: El Informe N° 0010-2025-MINEM-DGM del Director General de la Dirección General de Minería; el Memorando N° 00064-2025/MINEM-VMM del Despacho Viceministerial de Minas; el Informe N° 150-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de noviembre de 2024, con Registro N° 3864334, la empresa MINERA YANACOCOA S.R.L. solicita al Ministerio de Energía y Minas la conformidad del Informe Técnico Minero de la Concesión de Beneficio Planta de "Lixiviación Yanacocha" para instalaciones adicionales sin modificación de la capacidad instalada y sin ampliación de área, correspondiente al proyecto de mantenimiento de pozas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-MINEM/DM, publicada el 23 de enero de 2025, en el diario oficial "El Peruano", se designó al señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz en el puesto de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 0010-2025-MINEM-DGM, el señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz en su calidad de Director General de la Dirección General de Minería ha fundamentado que prestó servicios profesionales en la empresa LAUB & QUIJANDRIA CONSULTORES Y ABOGADOS S. CIVIL DE R.L. como consultor externo, para proveer servicios de asesoría y consultoría con respecto a la revisión detallada y comentarios relacionados con estrategia y plan de permisos de la empresa minera Newmont-Yanacocha sobre la construcción de plantas de tratamiento de agua, en la cual la empresa MINERA YANACOCOA S.R.L. es titular de la actividad minera, presentándose una relación con la empresa recurrente;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), contempla la causal de abstención en un procedimiento administrativo, señalando que, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Además, el literal b) del numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, dispone que en caso la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud;

Que, en concordancia con ello, el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO de la LPAG, señala que, la autoridad que se encuentre en alguna de las causales señaladas en



el artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, regula el marco normativo sobre la disposición superior de abstención, precisando que, el superior jerárquico designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, con Memorando N° 00064-2025/MINEM-VMM de fecha 24 de febrero de 2025, el Despacho Viceministerial de Minas señaló que el señor Michael Christian Acosta Arce, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, asumirá como la autoridad encargada de conocer el procedimiento administrativo materia de abstención;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Minería es el órgano dependiente del Despacho Viceministerial de Minas encargado de otorgar los títulos de concesiones de beneficio, labor general y transporte minero, así como aprobar sus modificaciones y autorizar la construcción de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas, entre otras funciones;

Que, en mérito de lo señalado en los considerandos anteriores, el señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en su calidad de Director General de la Dirección General de Minería, se encuentra incurso en el supuesto previsto en el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG; razón por la cual corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención del señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en su calidad de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, para intervenir en el procedimiento administrativo referido a la conformidad del Informe Técnico Minero de la Concesión de Beneficio Planta de "Lixiviación Yanacocha" para instalaciones adicionales sin modificación de la capacidad





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Vice Ministerial

instalada y sin ampliación de área, correspondiente al proyecto mantenimiento de pozas, presentado a través del Registro N° 3864334, por la empresa MINERA YANACOCHA S.R.L.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Designar al señor Michael Christian Acosta Arce, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, para que asuma las funciones del señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, Director General de la Dirección General de Minería, en el procedimiento administrativo referido en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial.

Regístrese y comuníquese.

HENRY LUNA CÓRDOVA
Viceministro de Minas
Ministerio de Energía y Minas

